



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00253-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. ELIANA CAROLINA CUENU ORTIZ contra el señor REGIS CUENU CASTRO

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, informándole que el termino de suspensión del proceso en el presenta asunto ya se cumplió. Sírvasse proveer.

Cali, 1 de marzo de 2023.

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

Auto interlocutorio No. 454

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, uno (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RAD. 7600131100102021-0025300

Visto el informe de secretaria, se tiene que a través de correo electrónico el día 5 de diciembre de 2022, la apoderada judicial de la señora ELIANA CAROLINA CUENU ORTIZ, adjunto a su solicitud acuerdo de pago, realizado entre el demandado y la demandante suscrito el día 24 de noviembre de 2022 ante la Notaria 5 de Cali, en virtud de lo cual solicito al Despacho la suspensión del proceso por un término de 8 meses, indicando que la continuación del proceso estaría supeditado al cumplimiento de los pagos pactados en el acuerdo .

Mediante auto 2590 del 7 de diciembre de 2022, notificado el día 9 del mismo mes, se ordenó la suspensión del proceso por el termino solicitado a partir de la ejecutoria de la providencia, es decir el día 14 de diciembre.

Ahora bien, a la fecha, las partes, tanto la demandante como el demandado no han hecho pronunciamiento alguno respecto de lo convenido respecto del acuerdo al que llegaron, inclusive que ya venció el termino de suspensión el día 14 de agosto de 2022 y como se ha dejado sentado no se ha dicho nada.

El artículo 163 del CGP dispone lo siguiente: *“Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten”*.

Calle 12 carrera 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía – Tel 8986868- Ext 2101. Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00253-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. ELIANA CAROLINA CUENU ORTIZ contra el señor REGIS CUENU CASTRO

Como quiera que en este asunto se cumplen los presupuestos del artículo anterior, y dado que no hay evidencias de pronunciamiento alguno por parte de demandante y demandado, de oficio se reanudara el presente proceso ejecutivo de alimentos contra el señor REGIS CUENU CASTRO, no sin antes advertir que se deja abierta la posibilidad de un eventual acuerdo entre las partes que se encamine a dirimir sus diferencias y que se verá con beneplácito por parte de este despacho judicial.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

Reanudar el presente proceso ejecutivo de alimentos instaurado por la señora ELIANA CAROLINA CUENU ORTIZ contra el señor REGIS CUENU CASTRO, el cual está en etapa de liquidación del crédito, atendiendo lo expresado en precedencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e64d6ce1000d3a9d87ca906e1f36b5c4112cf3d134437bc39c6a04a367874330**

Documento generado en 28/02/2023 02:47:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>